



AVISO

Referencia: Resolución No. 001706 de C1 de marzo de 2023, por la cual se levanta la suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial, del señor **YIMI FERNANDO LEIVA CALLE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.085.358.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano PROCEDE a notificar por AVISO al señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.085.358, el contenido Resolución 001706 de 01 de marzo de 2023, por la cual se levanta la suspensión provisional en el ejercicio de cargo, por decisión judicial del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución 001706 de 01 de marzo de 2023, por la cual se levanta la suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que en contra del citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 08:00 horas.

LUZ MYRIÁN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 001706

DEL 01 MAR 2023

"Por la cual se levanta una suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial al señor JIMMY FERNANDO LEIVA CALLE"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 007786 del 14 de octubre de 2021, suspendió provisionalmente en el ejercicio del cargo por decisión judicial al señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1123085358, con ocasión de la boleta de detención No. J2-526 de 14 septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantía de Acacias Meta, mediante la cual se impone medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario, dentro del proceso con radicado No. 50006600055820210093000 por el presunto punible de Tráfico, Fabricación o porte de estupefacientes.

Que a través de Correo electrónico, originado desde la cuenta edwingabrieldiaz@hotmail.com de fecha 28 de noviembre de 2022, el señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, solicita ser reintegrado en el empleo Dragoneante Código 4114 Grado 11, toda vez que el Juzgado cincuenta y cinco Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, a través de Boleta de Libertad No. 047 de fecha 31 de octubre de 2022, dispuso:

"(...) Para los fines legales pertinentes, comedidamente informo a usted, que este Juzgado, en diligencia de audiencia celebrada en la fecha, dispuso la LIBERTAD INMEDIATA del señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1123085358, en razón del caso de la referencia y de conformidad con el Numeral 5 del Art. 317 del C.P.P.(...)"

Que en consecuencia de lo anterior, el Grupo Administración del Talento Humano, remitió a través de correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2022, originado desde la cuenta traslados.ccv@inpec.gov.co, informe por el cual indica que una vez efectuada la verificación de las necesidades de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se pudo establecer que se cuenta con necesidad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Reclusión de Mujeres de Villavicencio, Meta.

Que el numeral 1 del artículo 48 del Decreto 407 de 1994, régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, señala: "(...)1. Cuando la autoridad competente sustituya la medida de seguridad, suspenda la detención preventiva u otorgue libertad provisional, mediante providencia debidamente ejecutoriada en favor del suspendido, éste tendrá derecho a que se le reintegre a su cargo. El reconocimiento de los salarios dejados de percibir se hará cuando haya sentencia absolutoria definitiva. (...)"

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 001706 DE 01 MAR 2023

"Por la cual se levanta una suspensión provisional en el ejercicio del cargo, por decisión judicial al señor JIMMY FERNANDO LEIVA CALLE"

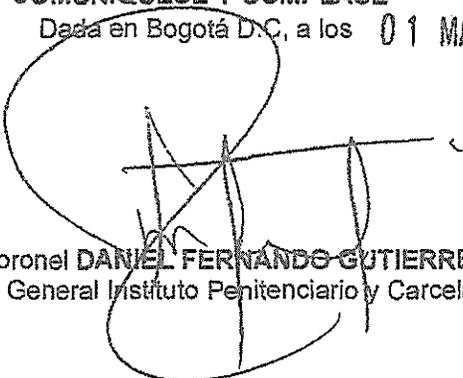
RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el levantamiento de la suspensión provisional por decisión judicial contenida en la Resolución No. 007786 del 14 de octubre de 2021, impuesta al señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1123085358, titular del empleo Dragoneante Código 4114 Grado 11, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. Reintegrar al señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, al Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Reclusión de Mujeres de Villavicencio, Meta; el reconocimiento de los salarios dejados de percibir se hará cuando exista sentencia absolutoria definitiva a su favor.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo al señor YIMI FERNANDO LEIVA CALLE, a la Subdirección de Cuerpo de Custodia, al Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Reclusión de Mujeres de Villavicencio, Meta, a la Dirección Regional Central y a los Grupos de la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C, a los **01 MAR 2023**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General Instituto Penitenciario y Carcelario (E)



LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (C)

Revisó: Nicolás Alejandro Gamacho Valderrama - Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Sebastián Moreno Velandía - Técnico Administrativo - Grupo Asuntos Laborales

